## Ley de 3 de noviembre de 1949

OBRAS PUBLICAS EN CHARCAS .- De fondos acumulados por leyes especiales, destinase a la ejecución de varias, en dicha provincia .

## MAMERTO URRIOLAGOITIA.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo Primero.—De los recursos creados por las leyes de 2 de enero de 1941 y 10 de septiembre de 1945, que se hallan acumulados en las oficinas de Cochabamba y La Paz del Banco Central de Bolivia desde el año 1941 en concepto de cuotas asignadas a la Provincia Charcas del Departamento de Potosí por el Tesoro del mismo Departamento, para obras públicas, se destinan a los siguientes fines:

- 45% para la instalación de servicios eléctricos en San Pedro de Buena Vista, capital de la provincia Charcas.
- 10% para la construcción de un local destinado a la usina eléctrica.
- 12% para la compra de mobiliario, instrumental quirúrgico y otros implementos para el mismo Hospital.
- 8% para la iniciación de los trabajos de locales escolares en los cantones de Moscarí, Micani, Yambata, Carasi, Charaguaito, Huaraca y Huauqueni de la Provincia.
- 4% para la adquisición de muebles para la Subprefectura de la misma Provincia.

**Artículo Segundo.**—Los trabajos estarán a cargo del Sub-comité de Obras Públicas de San Pedro de Buena Vista, con intervención de las respectivas autoridades técnicas y Contraloría General de la República.

**Artículo Tercero.**—Queda facultado el Banco Central de Bolivia de la ciudad de La Paz, para efectuar el traspaso de la suma de Bs. 280.901.04 que se halla depositada en la cuenta No. 1 "Dirección General de Hidráulica y Electricidad", a otro nueva, bajo la denominación de "Obras Públicas de la Provincia Charcas".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) H. Salazar C.— Senador Secretario. (Fdo.) Julio Céspedes Añez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S.,

Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.